

1000

San Andrés Isla,

Diputado
PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
San Andrés Isla

Al Contestar cto Radicado: 2024110000044-B ID: 23914
Fecha: 2024-08-12 13:37
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL - PATRIC DAVIS
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 03 FOLIOS.



Asunto: Sanción Ordenanza.

Cordial saludo:

Me permito enviar debidamente sancionada la ORDENANZA 016 DE 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Atentamente,

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Gobernador

Anexos: 1 ejemplar
Copia:

Proyectó: Cleotilde Robinson /Privada
Revisó: CC Fuentes/Secretaría Privada
Archivó: Cleotilde Robinson /Privada

 **ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO ARCHIPELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RECIBIDO 2024
FECHA: 12-09-2024
HORA: 3:41 PM
FIRMA: *Walter Escobar*

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documentos 2024\Asamblea-Proyectos

Cra. 1ª, Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia

1700- 63.08 - V:00

Pág 1 de 1

AGROPECUARIO. El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017.

PARÁGRAFO 1. El primer nivel corresponde a los municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO 2. El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a través de la Secretaria de Agricultura departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en

ORDENANZA No. 016 DE 2024
(5 de agosto 2024)

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 65, 95, 158, 298 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la ley 1876 de 2017, Ley 136 de 1994, Ley 101 de 1993, Ley 2200 de 2022, Ley 607 de 2000, resolución 407 de 2018 y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adóptese el Plan Departamental de Extensión agropecuaria -PDEA-, del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como instrumento de planificación agropecuaria, de conformidad con lo estipulado en la ley 1876 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN: De conformidad con lo señalado en el numeral 11 del artículo segundo de la Ley 1876, el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA- es el instrumento de planificación del servicio público de extensión agropecuaria en el área de influencia de un departamento y sus municipios.

ARTÍCULO TERCERO: DETALLE DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA: Hace parte integral de esta Ordenanza, el documento técnico del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria -PDEA del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027, y el anexo planificación financiera.

PARÁGRAFO. El documento técnico del Plan de Extensión Agropecuaria deberá ajustarse a lo establecido en la presente ordenanza y demás normatividad vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA: La prestación del servicio público de extensión agropecuaria del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027, y su implementación, corresponde al Municipio y al Departamento, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, a fin de consolidar las acciones del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO QUINTO: SEGUIMIENTO: El seguimiento al Plan Departamental de Extensión Agropecuaria corresponde a los niveles municipal y departamental según las competencias asignadas por la Ley 1876 de 2017.

PARÁGRAFO 1. El primer nivel corresponde a los municipios en calidad de responsables directos de la prestación del servicio de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO 2. El segundo nivel corresponde a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que a través de la Secretaria de Agricultura departamental, deberá promocionar el servicio de Extensión Agropecuaria en

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

coordinación con los municipios y responder por el área no municipalizada, liderada el seguimiento a la prestación del servicio de extensión agropecuaria, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural -MADR, la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y el Consejo Superior del SNIA.

PARÁGRAFO 3. Los mecanismos de seguimiento al PDEA serán adoptados conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás actores del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria -SNIA-.

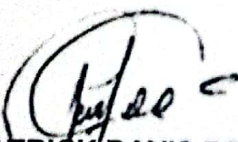
ARTÍCULO SEXTO: FINANCIACIÓN: Los programas, proyectos y acciones a realizar en el presente Plan Departamental de Extensión Agropecuaria - PDEA del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024-2027, serán financiados conforme a la Ley 1876 de 2017 y demás que las modifique no deroguen, junto con la normatividad concordante.

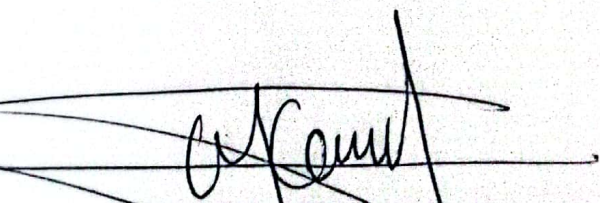
ARTÍCULO SÉPTIMO: La Secretaria de Agricultura y Pesca Departamental, presentara a la Asamblea Departamental del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de manera anual un informe de seguimiento y evaluación de las acciones adelantadas en el marco del Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA: La presente ordenanza tiene vigencia por el periodo de gobierno 2024-2027 "El Archipiélago Avanza 2024-2027".

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Aprobada en el Salón de Sesiones "Rosales Hooker" de la Honorable Asamblea Departamental, en la Sesión Ordinaria del día cinco (05) de agosto de Dos Mil Veinticuatro (2024).


PATRICK DAVIS BRYAN
Presidente


WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

"POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

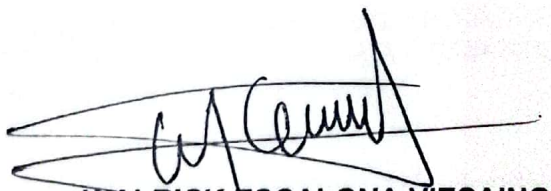
LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que la presente Ordenanza sufrió los Dos debates reglamentarios en fechas y Sesiones Ordinarias diferentes, así:

- **PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**, el día treinta (30) de julio de Dos mil Veinticuatro (2024),
- **SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA**, el día cinco (05) de agosto de Dos mil Veinticuatro (2024),

La Ordenanza Departamental en mención, se convierte en la Ordenanza **N.º 016 del 5 de agosto de 2024.**



WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General

02024000337
Ago 08/24

11:20

12 AGO 2024

11:21

110

San Andrés Islas, 8 de agosto de 2024.

Señores:
**GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

ATT.: NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ.

Gobernador.
Ciudad.

Asunto: Ordenanza para su sanción.

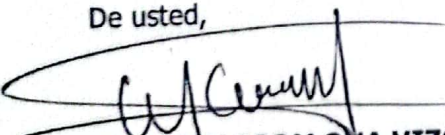
Cordial Saludo,

Muy comedidamente me permito remitir a usted para su conocimiento y fines pertinentes original y copia de la Ordenanza aprobada por esta Honorable Corporación durante el periodo de Sesiones Extraordinarias para su respectiva sanción:

ORDENANZA No. 016 DE 2024: "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

Agradeciendo de antemano su amable gestión.

De usted,


WALRICK ESCALONA VIZCAINO
Secretario General Asamblea Departamental
Archipiélago San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Proyecto: Walrick Escalona Vizcaino.
Revisó: Patrick Davis Bryan.
Archivo: Marinelá Martínez.

San Andrés Islas Av. Newball No.6-92 Carpinter Yard
Telefax 5127179-5127183
Página web: www.asamblea-sanandresislas.gov.co
Correo electrónico: info@asambleasai.gov.co
asambleadepartamentalsai@hotmail.com



Al Contestar cite Radicado: 20241100018893-R Id: 28756
Fecha: 2024-08-09 16:33
Destinatario: SECRETARIA PRIVADA
Remitente: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN
ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - WALRICK ESCALONA
VIZCAINO
Tipología Documental RECIBIDA
Folios: 1
Anexos: 03 FOLIOS





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflonier
Nit: 892.400.038-2

CONTINUACIÓN DE LA ORDENANZA 016 DE 2024 "POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA - PDEA DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA".

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS.

SECRETARÍA PRIVADA: San Andrés Isla, el 9 de agosto de 2024, recibí la presente Ordenanza y se pasa al Despacho del Gobernador para su sanción.

CLAUDIA PATRICIA CIFUENTES ROBLES
Secretaria Privada

DESPACHO DEL GOBERNADOR, San Andrés Isla 12 de agosto de 2024.

EJECÚTESE Y CÚMPLASE

EL GOBERNADOR

NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ